

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20220031400**

Subsanada en oportunidad, una vez reunidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por LUZ ESPERANZA GALÁN DE PÉREZ, DEISY ARGENIS PÉREZ y CIELO MARILIN PÉREZ GÁLÁN contra *é*. JORGE ELIECER ALFONSO BARRERA, *ú*. SERVIENTREGA S.A., *úú*. LEASING BANCOLOMBIA S.A. y *úú*. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

Délese a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los arts. 290 y ss., del C.G.P. Si se opta notificar por canal digital deberá proveer la remisión simultánea a las partes y este despacho, acorde a los arts. 103, 78-14 y arts. 8 y 9 de la ley 2213 de 2022.

Por encontrarse cumplidos los requisitos estatuidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se CONCEDE AMPARO DE POBREZA reclamado en este asunto por el extremo demandante.

Se reconoce personería al profesional el derecho DIEGO ALEJANDRO PEDRAZA SANDOVAL como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien ostenta como identidad digital y procesal el buzón electrónico dialejo_pedra@hotmail.com.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7986839fb71a1408cbb407a11e223af2a203a2a3dd6a3b139f399d83c2048fe**

Documento generado en 23/09/2022 07:41:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>